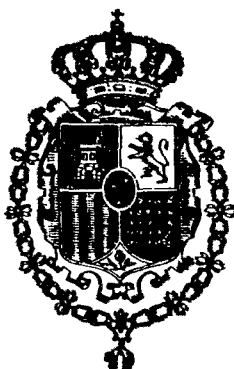


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes peticiones que se elevan a este Directorio por distintos Ministerios, solicitando se excluya a ciertas oficinas y personal de la real orden circular de 6 del corriente (*Gaceta* del 7), referente a horas extraordinarias y trabajos a destajo:

Considerando que uno de los fundamentos de las peticiones es la existencia de gran trabajo, al cual no se puede atender con la labor diaria actual:

Considerando que la idea que presidió a la redacción de la real orden de 10 de noviembre (*Gaceta* del 11) sobre asistencia de los funcionarios públicos a la oficina fué la de conceder esa disminución de horas de oficina siempre que el trabajo pendiente y las necesidades del servicio lo consintieran, y que la ley y reglamento de Funcionarios civiles de la Administración del Estado dispone que la asistencia de los funcionarios a la oficina sea de seis horas, como *mínimum*,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente, como aclaración e interpretación concordantes de las dos reales órdenes citadas anteriormente:

1.º Las horas de asistencia de los funcionarios públicos a la oficina podrá ser la de seis, que determina la ley y reglamento de Funcionarios civiles, siempre que la acumulación del trabajo lo exija, en cuyo caso los Jefes de las Dependencias harán la propuesta correspondiente al Encargado del despacho, quien resolverá según las necesidades del servicio, a no ser que con una posible alteración de las plantillas de esa y otras oficinas del mismo Departamento pueda atenderse al despacho sin establecer diferencia de trabajo para los funcionarios ni mayor gasto.

2.º En las peticiones para horas extraordinarias y trabajos a destajo ha de hacerse distinción entre funcionarios y obreros del Estado, pues estos deben siempre asistir a sus fábricas, talleres, etc., las horas de jornada laboral que marquen sus respectivos reglamentos.

3.º No se cursarán ni concederán autorizaciones para horas extraordinarias y trabajos a destajo sin que previamente se haya llegado al límite máximo de seis horas de trabajo ordinario que la ley y reglamento de funcionarios civiles preceptúa para éstos, o al de la jornada laboral ordinaria para el caso de los obreros.

De real orden lo digo al V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor...

(De la *Gaceta*).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CONCURSOS

Circular. Se abre concurso entre los capitanes de Estado Mayor para cubrir una plaza de plantilla en las Comisiones Geográficas de la Península y otra en la de Marruecos. Las documentadas instancias deberán remitirse al Ministerio dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso.

30 de noviembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la 15.ª división D. Pío López y Pozas, el comandante de Artillería D. Julio Fuentes Serrano.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El personal del Cuerpo de Estado Mayor relacionado a continuación, pasará a la situación y destinos que se detallan.

30 de noviembre de 1923.

Señor...

Coronel

D. Rafael Capablanca Garrigó, de Jefe de Estado Mayor de la sexta región, a Jefe de Estado Mayor de la tercera región (V.).

Comandantes

- D. Julio Suárez Llanos Adriánsens, del Gobierno Militar de Gran Canaria, a la primera brigada de la décima división (V.).
- » José Derqui Derqui, de disponible en Ceuta, a la segunda brigada de la tercera división de Caballería (F.).
 - » Alfonso Ramón Casans, de disponible en la tercera región, al Gobierno Militar de Gran Canaria (F.).
 - » José Jaime Sánchez de Madrid, que ha cesado de ayudante del General Muñoz Cobos, a la segunda brigada de la décima división (F.).
 - » Robustiano Vázquez Pereira, por reducción de plantilla de la Zona de Ceuta, a disponible en la octava región.
 - » Manuel Fernández Loaysa y Reguera, da ayudante del General González Uzqueta, a disponible en la segunda región.

Capitanes

- D. José Domínguez Otero, que deja de prestar servicio en Aviación, a la tercera división.
- » José García Colomo, por reducción de plantilla de la Zona de Ceuta, a la sexta región (V.).
 - » Manuel Vázquez Sastre, de las Comisiones Geográficas de Marruecos, Zona Occidental, al Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.
 - » Rafael Martí Fabra, de la Zona de Larache, por reducción de plantilla, a la Capitanía general de Baleares (F.).
 - » Antonio Escartín Escobar, de la Comisión Geográfica de Canarias, a la Comandancia general de Melilla (F.).

ESCUELA DE MAESTROS ARMEROS DEL EJERCITO

Se resuelve instancia del sargento del regimiento de Infantería Príncipe, alumno de la Escuela de Maestros Armeros, cursada por el Capitán general de la octava región, Rogelio Plaza Rodero, en el sentido de que la real orden circular de 29 de abril de 1918 (C. L. número 129), tiene carácter general y con arreglo a ella debe determinarse la situación del recurrente.

29 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Negociado de asuntos de Marruecos**CONCURSOS**

Circular. Debiendo cubrirse la plaza de capitán de la Compañía de Mar de Melilla, incluida en los presupuestos generales de Estado, Sección décimotercera, estado núm. 14; oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, será desempeñada por un capitán del Arma de Infantería, a cuyo efecto se anuncia, por esta soberana disposición, el correspondiente concurso; debiendo los que aspiren a ocuparla, promover sus instancias, documentadas, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de esta real orden en el Diario Oficial de este Ministerio, al Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África, quien remitirá a este Departamento relación de los postulantes por orden de méritos, de los que considere más aptos para el desempeño del referido cargo.

30 de noviembre de 1923.

Señor...

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército, por

haber sido declarados inútiles y no ser su inutilidad de las comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) los soldados Mohamed Ben Said Heresi y Mchatar Ben Abdelkader Meduni, de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 y Melilla núm. 2, respectivamente, debiendo hacerles dicho Alto Cuerpo el señalamiento de haber pasado que les corresponda.

30 de noviembre de 1923.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede gratificación anual de efectividad, correspondiente a quinquenios, a los oficiales moros de la Mehalla Jalifiana de Larache núm. 3, que figuran en la siguiente relación, la que percibirán desde las fechas que se les señala, reclamándoseles los atrasos en adicionales de carácter preferente.

30 de noviembre de 1923.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sidi Hossain Ben Ali Kiedmi, primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1918.

El mismo, segundo quinquenio de 1.000 pesetas, a partir de 1.º de abril de 1923.

Sidi Mohamed Ben Mohamed Dukali, primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1920.

Sidi Mohamed Ben Abdeslam Chaul el Sahali, primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de marzo de 1919.

VACANTES

Se desestima instancia del primer patrón de la Compañía de Mar de Melilla, D. Mariano Vázquez Poveda, que solicita ocupar la vacante de capitán existente en la misma, y que figura en los presupuestos vigentes.

30 de noviembre de 1923.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Comandante general de Melilla.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército**PLANOS PARA LOS EJERCICIOS Y PRACTICAS MILITARES**

Circular. Con objeto de que exista uniformidad en los levantamientos de planos, y que en los ejercicios y prácticas militares se empleen siempre las mismas escalas, adiestrándose previamente el personal en su manejo, en lo sucesivo se observará lo siguiente:

Primero. Los mapas y planos que en lo sucesivo se empleen para fines militares, estarán en las escalas que indica el siguiente cuadro:

Escalas	Empleo
1: 500 000	Estratégico.—Mapa Aereomilitar.—Automovilismo.
1: 400 000	Itinerarios militares de Aeronáutica logística.
1: 200 000	
1: 100 000	
1: 50 000	Técnico.—Maniobras y escuelas prácticas.
1: 25 000	Planos directores en guerra de maniobra.
1: 20 000	
1: 10 000	Planos directores en ataque o defensa de posiciones o plazas fuertes.
1: 10 000	En ataque o defensa de posiciones o plazas fuertes.
1: 5 000	

Segunda. Se utilizarán planos en escala mayor que los anteriores, para campamentos, obras de fortificación, poblaciones, ejercicios de cuadros y tiro de pequeñas unidades.

Tercero. Interin no se disponga de las cartas o planos en las escalas señaladas, se emplearán para los fines expresados los de las inmediatas.

28 de noviembre de 1923

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

BAJAS

Causa baja en el Ejército por Tribunal de Honor, el capitán de Infantería D. Joaquín Gámir Montejo, del

regimiento Vergara, núm. 57, quedando en la situación militar que le corresponde.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Queda sin efecto la real orden de 22 del mes actual (D. O. núm. 260), por la que se destina al Tercio de Extranjeros al teniente de Infantería D. Carlos Castro Masquelet, el cual continuará en el regimiento de San Fernando núm. 11.

30 de noviembre de 1923.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África,

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

30 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Clases	NOMBRES	Cuerpos a que pertenecen	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
				Día	Mes	Año
Comandante.	D. Tirso Echeandía Gal.....	Supernumerario 1.ª región, actualmente retirado en la misma región	D.ª Bienvenida Aguilar Muñoz	21	nobre.	1923
Capitán.....	» Fernando Schmid Sancho.	Bón. Cas. Chiclana, 17	» María de la Cinto Krahe Herrero.....	29	idem..	1923
Otro (E. R.).	» Matías Arracó López.....	Caja recluta Jerez, 23	» Joaquina Beañez Alba....	24	idem..	1923
Teniente ...	» Juan Rodríguez Frías.....	Reg. Borbón, 17.....	» Inocencia Nevot Muñoz ..	23	idem..	1923
Otro	» Angel González Marruenda	Idem Saboya, 6.....	» Emilia Cavanna Campelo ..	26	idem ..	1923
Otro	» Juan Marcilla de Teruel	Idem San Fernando, 11	» María Jiménez Rodríguez.	23	idem..	1923
	Moctezuma García.....					

RETIROS

Se concede el retiro para Las Palmas (Gran Canaria) y Vitoria (Alava), respectivamente, al Comandante de Infantería D. Ricardo García Silva, con destino en el regimiento del Rey núm. 1, y al teniente (E. R.) don Manuel Lobillo Herrera, que lo tiene en el de Guipúzcoa núm. 53, por tenerlo solicitado el primero y haber cumplido la edad el día 29 del actual el segundo, causando baja en el Arma por fin del corriente mes.

30 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Barcelona, por tenerlo solicitado, al suboficial de Infantería D. Antonio Tónez Comas y al músico de segunda Manuel Martínez Angel, con destino, respectivamente, en el regimiento de León

núm. 39 y Jaén núm. 72, causando baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del corriente mes.

30 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

ASCENSOS

Se concede el empleo de alférez de complemento de Caballería, a los suboficiales, acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento, D. Miguel González de Heredia Garcés y D. Juan Manzanedo Mimenza.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

DESTINOS

Se destina al músico de tercera clase del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, Félix París Pérez, a la Academia de Artillería, para ocupar la plaza de músico de segunda clase, vacante en la banda de la misma, obtenida por oposición, causando el alta y baja correspondiente y surtiendo efectos administrativos este destino a partir del día 1.º del mes actual.

30 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina al maestro de fábrica de tercera clase del Personal del Material de Artillería, D. José Soto Azurmendi, del Parque regional de la sexta región, a la fábrica de productos químicos, y el de taller de la misma clase y personal D. Sebastián Alonso Bravo, de la Academia de dicha Arma, al Parque divisionario núm. 1.

29 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Se concede al maestro de fábrica de tercera clase de la Fábrica Nacional de Toledo, D. Eduardo Castillo Borrego, el pase a supernumerario sin sueldo en la primera región.

29 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

BAJAS

Se concede la separación del servicio, por haberlo solicitado, al ayudante de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Antonio Guzmán Folgueras, que causará baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el certificado correspondiente.

30 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

DESTINOS

De acuerdo con lo propuesto, se dispone que el auditor general de Ejército D. Joaquín Sagnier Villavecchia,

disponible en la cuarta región, pasa destinado en comisión a esa Capitanía general para ejercer el cargo de juez instructor en la causa a que se refiere V. E. en telegrama del 28, incorporándose con toda urgencia.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Nombrando al comandante de Infantería D. Tomás Sánchez Miera, para desempeñar el cargo de delegado de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Ciudad Real.

29 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

PROFUGOS Y DESERTORES

Circular. En vista de la consulta telegráfica elevada a este Ministerio en 19 del mes actual, de acuerdo con lo informado por el asesor de este Ministerio, se amplían las reales órdenes circulares de 6 de septiembre de 1919 y 12 del corriente mes (D. O. núms. 205 y 252), en el sentido de que los prófugos y desertores podrán ser denunciados por los que legalmente representen a los interesados o familiares que se citan en ambas soberanas disposiciones.

29 de noviembre de 1923.

Señor...

RETIROS

Se concede el retiro para Valladolid, al archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Andrés Garza Gago, con destino en la Capitanía general de la séptima región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el 21 del mes actual.

30 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Gregorio Garjón Eder, de reemplazo por enfermo en la primera región, quedando disponible en la misma región hasta tanto le corresponda obtener colocación.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la vuelta al servicio activo, al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Salvador Jordá Ricart, de reemplazo por en-

fermo en la cuarta región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

ANTIQUEDAD

Se concede al teniente de Intendencia, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, D. Francisco Morales Durillo, la antigüedad en su empleo de 17 de septiembre del año 1922, y la diferencia de sueldo de alférez a teniente de los meses de octubre de dicho año a abril último, ambos inclusive.

29 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

GUIAS DE TRANSPORTE

Circular. Para evitar las dificultades en la reclamación y abono del importe de los transportes del material realizado por las Empresas ferroviarias que se ocasionan con la pérdida de las guías que con frecuencia ocurre, se dispone lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizarán por las Jefaturas de transportes militares las guías que presenten las Empresas ni documento alguno de las mismas, debiendo servir únicamente para la reclamación del importe del transporte realizado uno de los ejemplares de aquella que, debidamente autorizado, se remite a la Jefatura de transportes receptora por la remitente, el cual, con el recibí de aquella, será entregado a la Empresa en el acto de hacerse cargo del material transportado. El ejemplar de guía que acompaña al transporte sólo servirá para las operaciones interiores del mismo.

Segundo. Para la reclamación por la Empresa de los transportes realizados con anterioridad a esta disposición y cuyas guías hubiesen sido extraviadas, se autoriza a las Jefaturas de transportes militares para expedir a petición de las Empresas, duplicado de dichas guías, en las que se hará constar, por estampilla la cualidad de duplicado a un sólo efecto, debiendo la Empresa certificar en el mismo, no reclamar en lo sucesivo ni haber reclamado con anterioridad la referida atención en otro documento distinto al en que se certifica.

29 de noviembre de 1923.

Señor...

MATERIAL DE HOSPITALES

Circular. Para cumplimentar lo dispuesto en la regla quinta de la real orden de 6 de diciembre de 1922 (C. L. núm. 383) se declara reglamentario el monograma propuesto por el Parque Administrativo del Material de hospitales, ajustado al adjunto diseño, con el que serán marcadas por los distintos hospitales y Parque citado todas las prendas y efectos que en la actualidad tengan especialmente destinados al servicio de las Hijas de la Caridad y en lo sucesivo todas las que se adquieran o construyan para el mismo objeto.

29 de noviembre de 1923.

Señor...

Nota.—El diseño a que se refiere la precedente real orden, se publicará en la «Colección Legislativa».

RESERVA

Se concede el pase voluntario a la reserva, al coronel de Intendencia, destinado en la primera región, D. Eusebio Pascual Bauzá, a partir de 1.º de diciembre próximo, con el sueldo mensual de 900 pesetas, que percibirá por la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, por fijar su residencia en esta Corte.

30 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Se remesará con urgencia desde el Parque Administrativo del Material de Hospitales al Hospital Militar de Alcazarquivir (con destino al Lazareto de Seriya), el material que a continuación se cita.

29 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo del Material de Hospitales.

MATERIAL	Figura	Cantidad
Vasos de cristal.....	313	10
Blusas para operaciones.....	»	6
Sartén núm. 1.....	160	1
Idem núm. 3.....	»	1
Cubos ordinarios.....	121	4
Marmitas para distribuir núm. 2.....	195	2
Jarros de loza de medio litro.....	177	15
Cuchillos de cocina.....	129	1
Hachas grandes.....	166	1

Por el Parque Administrativo del Material de Hospitales se remesará al hospital militar de Carabanchel 20 tenedores con baño de plata, figura 290 del Nomenclátor, para Hijas de la Caridad.

29 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo del Material de Hospitales.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al teniente coronel de Intendencia D. Fernando Valera y Rodríguez Alto, supernumerario sin sueldo en esa región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado.

29 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la vuelta a activo al ordenanza de la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia, supernumerario sin sueldo, Similiano Ruiz Bazán.

29 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**CONCURSOS**

Circular. Se anuncia el concurso de una vacante de capitán de Caballería que existe en la Yeguada Militar de la cuarta zona pecuaria. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden,

acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

29 de noviembre de 1923

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, es armonizada con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

Número de orden	Gobernación o Servicio	Municipio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	Sueldo		Clases de sueldo	Condiciones para optar a su destino
					Peatón	Gratificaciones y demás ventajas		

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio, con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (*Gaceta* núm. 175).

1	Alava.—De Almurrio a la estación.			Peatón	637,50			
2	Albacete.—Estación férrea de Albacete.			Cartero	1.000			
3	Idem.—Casas de Valiente.			Idem	700			
4	Idem.—Casas de Ves.			Idem	187,50			
5	Idem.—Balsas de Ves.			Idem	250			
6	Idem.—De Casas de Ves a Villar de Ves.			Peatón	400			
7	Idem.—Madrigueras.			Cartero	700			
8	Idem.—Poso-Lorente.			Idem	250			
9	Idem.—De Bienservida a Cotillas.			Peatón	900			
10	Idem.—De Bogarra a la Sarguilla (primera expedición).			Idem	950			
11	Alicante.—Beniardá.			Cartero	250			
12	Idem.—De la Estación de Almodar a Puebla de Rocamora.			Peatón	250			
13	Idem.—Salinas de Sock.			Cartero	625			
14	Almería.—Lucainena de las Torres.			Idem	187,50			
15	Idem.—Nacimiento.			Idem	562,50			
16	Idem.—De Aguadulce a Euz y Marchal de Antón López.			Peatón	1.000			
17	Avila.—Orajós.			Cartero	250			
18	Idem.—Sanchorreja.			Idem	500			
19	Badajoz.—Carmonita.			Idem	250			
20	Idem.—Orellana de la Sierra.			Idem	365			
21	Baleares.—Nuestra Sra. del Pilar.			Idem	400			
22	Idem.—San Miguel.			Idem	450			
23	Burgos.—Estepar.			Idem	125			
24	Idem.—Los Barrios de Bureba.			Idem	250			
25	Idem.—Moncalvillo de la Sierra.			Idem	187,50			
26	Idem.—Orón.			Idem	312,50			
27	Idem.—Padilla de Abajo.			Idem	400			
28	Idem.—Quintanilla del Monte.			Idem	250			
29	Idem.—Villalba de Losa.			Idem	150			
30	Cáceres.—Bohonal de Ibor.			Idem	500			
31	Idem.—Perales del Puerto.			Idem	187,50			
32	Idem.—Talavera la Vieja.			Idem	365			
33	Idem.—De Fuente del Arzobispo a Garvín (2.º).			Peatón	1.000			
34	Cádiz.—Benamahoma.			Cartero	750			
35	Idem.—Campamento.			Idem	500			
36	Idem.—Puente-Mayorga.			Idem	500			
37	Idem.—Santi-Petri.			Idem	750			
38	Canarias.—Arona.			Idem	187,50			
39	Idem.—Atalaya.			Idem	750			
40	Idem.—La Casta.			Idem	750			
41	Idem.—De Gulmar al Empalme de la Carretera.			Peatón	750			
42	Castellón.—Añón.			Cartero	250			
43	Ciudad Real.—Fontanarejo.			Idem	250			
44	Idem.—Záncara.			Idem	1.250			
45	Idem.—De Almadén a Saceruela (segunda expedición).			Peatón	750			
46	Idem.—De Secuëllamos a la estación.			Idem	1.500			
47	Córdoba.—Estación de Alcolea.			Cartero	456,25			
48	Idem.—Las Sileras.			Idem	375			
49	Coruña.—Larage.			Idem	200			
50	Idem.—Santa Eugenia de Riveira.			Idem	250			
51	Idem.—Santiago del Burgo.			Idem	187,50			

M.º de la
Gobernación,
-Dirección
gral. de Correos y
Telégrafos (Sección de Correos)

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Calificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren.
52	Coruña.—Zas.....			Cartero.....	>			
53	Idem.—De Puente Brandomil a Zas			Peatón.....	550			
54	Idem.—De Puente deume a Villamayor.....			Idem.....	500			
55	Cuenca.—Cañaveras.....			Cartero.....	365			
56	Idem.—De S. Clemente a la Alberca			Peatón.....	472			
57	Gerona.—Branguera.....			Cartero.....	500			
58	Idem.—Santa Pau.....			Idem.....	>			
59	Idem.—Terradas.....			Idem.....	150			
60	Idem.—Viladrán.....			Idem.....	250			
61	Idem.—De Viladrán a San Vicente de Espinelves.....			Peatón.....	625			
62	Guadalajara.—Armuña de Tajuña...			Cartero.....	500			
63	Idem.—Cobeta.....			Idem.....	200			
64	Idem.—Maranchón.....			Idem.....	750			
65	Idem.—Trijueque.....			Idem.....	250			
66	Idem.—Vinuelas.....			Idem.....	125			
67	Jaén.—Canena.....			Idem.....	125			
68	Idem.—De Torre del Campo a la estación.....			Peatón.....	456,00			
69	Huesca.—Angües.....			Cartero.....	312,50			
70	Idem.—Burgasé.....			Idem.....	250			
71	Idem.—Couchel.....			Idem.....	365			
72	Idem.—Cuatrecores.....			Idem.....	365			
73	Idem.—Escalona.....			Idem.....	375			
74	Idem.—Güell.....			Idem.....	250			
75	Idem.—Serraduy.....			Idem.....	312,50			
76	León.—Aleje.....			Idem.....	365			
77	Idem.—Busdongo.....			Idem.....	312,50			
78	Idem.—Camponaraya.....			Idem.....	800			
79	Idem.—Fuentes-Nuevas.....			Idem.....	300			
80	Idem.—Jiménez de Jamuz.....			Idem.....	200			
81	Idem.—Morgorejo.....			Idem.....	>			
82	Idem.—Villamarco.....			Idem.....	365			
83	Idem.—Villanueva de Omaña.....			Idem.....	93,75			
84	Idem.—De la Bañesa a Villalís.....			Peatón.....	950			
85	Idem.—De Cuadros a Cascante.....			Idem.....	450			
86	Idem.—De Cuadros a Valsemana.....			Idem.....	450			
87	Idem.—De El Otero a Ferreras del Puerto.....			Idem.....	450			
88	Idem.—De Palacios del Sil a Matallavilla.....			Idem.....	400			
89	Idem.—De Valencia de Don Juan a la estación.....			Idem.....	750			
90	Lérida.—Gerrí.....			Cartero.....	250			
91	Idem.—Guils.....			Idem.....	400			
92	Idem.—Vallbona de las Monjas.....			Idem.....	300			
93	Idem.—Rocallaura.....			Idem.....	300			
94	Logroño.—Canales de la Sierra.....			Idem.....	250			
95	Idem.—Treviana.....			Idem.....	312,50			
96	Lugo.—Balboa.....			Idem.....	456,25			
97	Idem.—Cubisaño.....			Idem.....	250			
98	Madrid.—De Cenicientos a Sotillo de la Adrada.....			Peatón.....	1.250			
99	Idem.—De Daganzo a Rivatejada.....			Idem.....	750			
100	Málaga.—Almargen.....			Cartero.....	187,50			
101	Idem.—Igualaja.....			Idem.....	500			
102	Idem.—Puerto de la Torre.....			Idem.....	187,50			
103	Idem.—Valle-Niza.....			Idem.....	187,50			
104	Idem.—De Salinas a Villanueva de Tapia.....			Peatón.....	562,50			
105	Murcia.—De Balsicas a Roldán.....			Idem.....	365			
106	Idem.—De Mazarrón a El Ramonete			Idem.....	600			
107	Navarra.—Carcastillo.....			Cartero.....	250			
108	Idem.—Echalar.....			Idem.....	600			
109	Idem.—Milagro.....			Idem.....	500			
110	Idem.—Zuasti.....			Idem.....	375			
111	Orense.—Albarelos.....			Idem.....	187,50			
112	Idem.—Armeses (Parroquia de).....			Idem.....	250			
113	Idem.—Beariz.....			Idem.....	187,50			
114	Idem.—Boborás.....			Idem.....	300			
115	Idem.—Cantoña.....			Idem.....	400			
116	Idem.—Eiroas.....			Idem.....	450			
117	Idem.—Pradelo.....			Idem.....	800			
118	Idem.—Manín.....			Idem.....	150			

M.º de la
Gobernación.—Di-
rección
gral. de
Correos
y Telé-
grafos.—
(Sección
de Co-
rreos).

MINISTERIO

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	PLANTAS — Pesetas.	Condiciones especiales que se requieren
119	Orense.—Moreiras.....			Cartero.....	300			
120	Idem.—Mosteiro (Ginzo).....			Idem.....	250			
121	Idem.—Nieva.....			Idem.....	456,25			
122	Idem.—Rial.....			Idem.....	250			
123	Idem.—San Lorenzo.....			Idem.....	200			
124	Idem.—Santa Comba.....			Idem.....	250			
125	Idem.—Santa Marina del Puente.....			Idem.....	250			
126	Idem.—Sas de Penelas.....			Idem.....	250			
127	Idem.—De Barbantes a San Amaro.....			Peatón.....	750			
128	Idem.—De Estivadas a Cualedro.....			Idem.....	250			
129	Oviedo.—Anleo.....			Cartero.....	625			
130	Idem.—Arrabales de Luarca.....			Idem.....	500			
131	Idem.—Ceón.....			Idem.....	500			
132	Idem.—Cibea.....			Idem.....	250			
133	Idem.—Regla de Perandones.....			Idem.....	125			
134	Idem.—Riello.....			Idem.....	365			
135	Idem.—Peligro.....			Idem.....	365			
136	Idem.—San Pedro de Piñeres.....			Idem.....	365			
137	Idem.—Serín.....			Idem.....	250			
138	Idem.—Villacibrán.....			Idem.....	125			
139	Idem.—De Cangas de Onís a la estación del tranvía.....			Peatón.....	1.250			
140	Idem.—De Salas a Malleza.....			Idem.....	650			
141	Palencia.—Arenas.....			Cartero.....	365			
142	Idem.—Olmos de Ojeda.....			Idem.....	700			
143	Idem.—Revenge de Campos.....			Idem.....	200			
144	Idem.—Venta de Urbaneja.....			Idem.....	250			
145	Idem.—Villacoles de Valdavia.....			Idem.....	365			
146	Idem.—De Quintanilla de las Torres a Quintanar de Hormiguera.....			Peatón.....	500			
147	Pontevedra.—Arbó (Barrio de la estación de).....			Cartero.....	365			
148	Idem.—Combarro.....			Idem.....	250			
149	Idem.—Forzanes.....			Idem.....	312,50			
150	Idem.—Guisande.....			Idem.....	150			
151	Idem.—Lage.....			Idem.....	365			
152	Idem.—Mosende.....			Idem.....	365			
153	Idem.—Petelos.....			Idem.....	150			
154	Idem.—San Andrés de Bea.....			Idem.....	150			
155	Idem.—San Esteban de Budiño.....			Idem.....	250			
156	Idem.—San Julián de Guimarey.....			Idem.....	200			
157	Idem.—Sangenjo.....			Idem.....	250			
158	Idem.—Tras do Monte.....			Idem.....	125			
159	Idem.—Villar.....			Idem.....	500			
160	Idem.—De Estrada a Balboa.....			Idem.....	365			
161	Idem.—De las Nieves a Vinares.....			Idem.....	365			
162	Idem.—De Sotelo de Montes a Guisande.....			Idem.....	365			
163	Salamanca.—La Redonda.....			Cartero.....	150			
164	Idem.—Yeda de Yeltes.....			Idem.....	350			
165	Idem.—De Bóveda a Sando.....			Peatón.....	875			
166	Idem.—de Cantalapiedra a Zorita de la Frontera.....			Idem.....	750			
167	Idem.—De Salamanca a Aldeanueva.....			Idem.....	600			
168	Santander.—La Hermida.....			Cartero.....	500			
169	Idem.—De Pesués a Pechón.....			Peatón.....	250			
170	Segovia.—Fuentesauco de Fuentidueña.....			Cartero.....	250			
171	Idem.—Valdesimonte.....			Idem.....	365			
172	Sevilla.—De los Corrales a la estación de Pedrera.....			Peatón.....	600			
173	Soria.—Langa de Duero.....			Cartero.....	500			
174	Idem.—De Almazán a la estación.....			Idem.....	750			
175	Tarragona.—Horta.....			Idem.....	500			
176	Idem.—De Salomó a Los Masos.....			Peatón.....	400			
177	Teruel.—Seno.....			Cartero.....	456,25			
178	Toledo.—Carmena.....			Idem.....	375			
179	Idem.—Valdeverdeja.....			Idem.....	500			
180	Valencia.—Estación de Alfafar-Benetuser.....			Idem.....	1.000			
181	Idem.—De Carlet a la estación.....			Peatón.....	1.000			
182	Valladolid.—El Campillo.....			Cartero.....	500			
183	Valencia.—De Rafelguarat a Sans y Manuel.....			Peatón.....	500			

LA TRIBUNA

Número de orden.....	DEPENDENCIA O DESTINO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Categoría.....	Clase de destino.	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran.
184	Vizcaya.—De Gallarta a la estación de Ortuella.....	M.º de la Gobernación.—Dirección gral. de Correos y Telegráfos (Sección de Correos)	1.ª	Peatón.....	750			No exceder de la edad de 40 años y resaltar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos; y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros, y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el art. 14 del Reglamento de 10 octubre de 1885, para los destinos de 3.ª categoría.
185	Idem.—De Orduña a la estación...			Idem.....	456,25			
186	Idem.—De Orduña a Mendaica.....			Idem.....	500			
187	Zamora.—Jariza.....			Cartero.....	200			
188	Idem.—Villamor de la Ladre.....			Idem.....	365			
189	Idem.—De Santibáñez de Vidriales a Congosto.....			Peatón.....	500			
190	Zaragoza.—Albeta.....			Cartero.....	187,50			
191	Idem.—Fuentes de Giloca.....			Idem.....	500			
192	Idem.—Lécera.....			Idem.....	187,50			
193	Idem.—Santa Cruz de Orio.....			Idem.....	187,50			
194	Idem.—De Mainar a Fombuena.....	Idem....	2.ª	Peatón.....	1.000			Ser mayores de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado puede omitirse los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exige dicho documento.
195	Idem.—De Puebla de Alfinden a Patriz.....			Idem.....	187,50			
196	Donde se les designe.....			11 plazas de ordenanza de 2.ª clase de Correos	1.300			
197	Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.—Badajoz.....			3.ª Oficial de la Secretaría.....	1.550			
198	Idem.....			3.ª Auxiliar de id.....	650			
199	Idem.....			2.ª Alguacil y peón público.....	800			
200	Idem.....			1.ª 2 guardias municipales.....	1.000			
201	Idem de Belvis de la Jara.—Toledo.			2.ª Cabo serenos municipal.....	850			
202	Idem.....			1.ª 2 serenos municipales.....	750			
203	Idem de Casarrubios del Monte.—Toledo.....	C. G. 1.ª región.	3.ª	Auxiliar de secretaría.....	982,50			Poseer conocimientos de relojería.
204	Idem de Orcera.—Jaén.....			3.ª Oficial 1.º de secretaría.....	1.750			
205	Idem de Puente del Arzobispo.—Toledo.....			3.ª Auxiliar de secretaría.....	900			
206	Audiencia Provincial de Ciudad Real			2.ª Mozo de estrados	1.750			
207	Ayuntamiento de Montijo.—Badajoz			3.ª Oficial 1.º de secretaría.....	2.000			
208	Idem.....			3.ª Idem 2.º id.....	2.000			
209	Idem.....			3.ª Auxiliar 1.º id.....	1.750			
210	Idem.....			3.ª Idem 2.º id.....	1.000			
211	Idem.....			1.ª Encargado de regir el reloj.....	200			
212	Idem.....			2.ª Alguacil Ayuntamiento.....	720			



Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Requisitos y demás ventajas	Fianzas — Pesetas.	Condiciones especiales que se requieran
213	Ayuntamiento de Montijo.—Badajoz		2.ª	Alguacil para servicio del Juzgado Municipal	436,62	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 206 de esta relación.
214	Idem.....		2.ª	Inspector guardia municipal.	3,50 diarias.			
215	Idem.....		1.ª	6 guardias municipales.....	3 diarias.			
216	Idem.....		1.ª	Encargado limpieza de calles	4,50 diarias.	>	>	Poseer caballería para que tire del carro, para cuya manutención van incluidas en el haber 1,50 pts.
217	Idem.....		1.ª	Peón caminero	3 diarias.			
218	Juzgado Municipal de Valdepeñas.— Ciudad Real		2.ª	Alguacil	>	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el núm. 206 de esta relación.
219	Juzgado de primera Instancia e Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte (Madrid).....		2.ª	Idem.....	2.400	Idem.....	>	Idem.
220	Idem id. del del Hospicio idem		2.ª	Idem.....	2.400	Idem.....	>	Idem.
221	Ayuntamiento de Cuenca		1.ª	14 plazas de barrereros....	4 diarias.			
222	Idem.....		1.ª	2 guardias municipales	4 idem.			
223	Idem.....		2.ª	Conserje del matadero.....	1.750			
224	Idem.....		1.ª	12 plazas de obreros fijos..	4 diarias.			
225	Idem.....		1.ª	Idem id.....	2,50 idem.			
226	Idem.....		2.ª	Conserje del Laboratorio	3,50 idem.			
227	Idem		1.ª	Id. del cementerio	4,50 idem.			
228	Idem.....		1.ª	2 sepultureros..	4 idem.			
229	Idem.....		1.ª	Jardinero municipal	5,50 idem.			
230	Idem.....	C. O. 1.ª región.	1.ª	Auxiliar del Id..	4 idem.			
231	Idem.....		1.ª	Guarda de la ribera del Júcar.	2,50 idem.			
232	Idem.....		2.ª	Conserje del Asilo municipal...	4 idem.			
233	Idem.....		1.ª	Portero macero.	1.750			
234	Idem.....		2.ª	Capataz del servicio de limpieza	5 diarias.			
235	Idem.....		1.ª	Mozo de limpieza del matadero	3 idem...			
236	Idem.....		1.ª	Auxiliar de Fontanero.....	4,50 idem.	>	>	Poseer conocimientos de fontanería.
237	Idem.....		1.ª	Idem.....	4 idem...	>	>	
238	Idem.....		1.ª	2 guardaspeones acueducto	2,75 idem.			
239	Idem.....		3.ª	Escribiente listero	5,50 idem.			
240	Idem.....		2.ª	Capataz.....	4,50 idem.			
241	Idem.....		2.ª	Idem	4 idem ..			
242	Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.—Badajoz.....		3.ª	Oficial de secretaría	1.200			
243	Idem.....		2.ª	Alguacil del Ayuntamiento	822			
244	Idem.....		1.ª	Peatón correo municipal de Helechál a Almorchón	456,25			
245	Idem.....		1.ª	2 guardias municipales	2,50 diarias			
246	Idem.....		1.ª	Guarda rural en la aldea de Helechál	912,50			
247	Idem.....		1.ª	Enterrador en la aldea de Helechál.....	150			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
248	Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.—Badajoz.....	C. G. 1.ª región.	3.ª	Recaudador de impuestos municipales y agente ejecutivo.....	»	3 por 100 de premio de cobranza..	4.000 metálico..	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada el artículo 17 del reglamento de 1 octubre de 1885.
249	Idem de Colmenar de Oreja.—Madrid	Idem....	1.ª	Sereno municipal.....	680			
250	Idem de Menasalvos.—Toledo.....	Idem....	2.ª	Alguacil voz pública.....	464			
251	Idem de Talavera de la Reina.—Toledo.....	Idem....	2.ª	Conserje del Ayuntamiento	1.095			
252	Idem de Campillo de Altobuey.—Cuenca.....	Idem....	2.ª	Alguacil.....	375			
253	Idem.....	Idem....	1.ª	Pregonero alcaide.....	350			
254	Idem.....	Idem....	1.ª	Serenos.....	456,25			
255	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Manzanares.—Ciudad Real	Idem....	2.ª	Alguacil.....	1.750	Derechos de arrend.	»	Las determinadas en el número 206 de esta relación.
256	Idem de Don Benito.—Badajoz.....	Idem....	2.ª	Idem.....	1.900	Idem.....	»	Idem.
257	Ayuntamiento de Motilla del Palancar.—Cuenca.....	Idem....	1.ª	Guardias municipales.....	640			
258	Idem de San Pablo.—Toledo.....	Idem....	1.ª	Guarda decampo	273			
259	Idem de Santiago de la Espada.—Jaén.....	Idem....	1.ª	Guardia municipal.....	912,50			
260	Juzgado Municipal de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem....	2.ª	Alguacil.....	»	Idem.....	»	Idem.
261	Ayuntamiento de Vicálvaro.—Madrid.....	Idem....	2.ª	Inspector municipal.....	»	50 por 100 de las multas impuestas por infracción de las ordenanzas municipales		
262	Idem de El Peral.—Cuenca.....	Idem....	1.ª	Guarda Idem...	730			
263	Audiencia Territorial de Granada..	Id. 2.ª Id.	2.ª	Alguacil.....	1.750	Derechos de arrend.	»	Idem.
264	Ayuntamiento de Colomera.—Granada.....	Idem....	1.ª	Guarda municipal de campo.	912,50			
265	Juzgado Municipal de Guadahortuna.—Granada.....	Idem....	2.ª	Alguacil.....	»	Idem.....	»	Idem.
266	Idem de 1.ª Instancia e Instrucción de Huelva.....	Idem....	2.ª	Idem.....	1.900	Idem.....	»	Idem.
267	Ayuntamiento de S. Fernando.—Cádiz.....	Idem....	1.ª	Guardia municipal.....	3,06 diarias	0,94 más diarias de aumento transitorio.....		
268	Idem de Encinasola.—Huelva.....	Idem....	2.ª	Inspector de carnes.....	1.500			
269	Idem.....	Idem....	1.ª	Encargado de regir el reloj público.....	150		»	Acreditar conocimientos de relojería.
270	Idem.....	Idem....	2.ª	Conserje del cementerio.....	750			
271	Idem de Puebla de Cazalla.—Sevilla	Idem....	2.ª	Fiel del Matadero público...	1.240			
272	Idem de Carmona.—Sevilla.....	Idem....	1.ª	Guardia municipal rural.....	1.250	500 para plenso del caballo y armamento.		
273	Idem.....	Idem....	1.ª	3 empleados en el resguardo de Consumos.	1.095		»	No exceder de la edad de 50 años.
274	Idem de Picasa.—Valencia.....	Id. 3.ª Id.	2.ª	Alguacil.....	730			
275	Idem de Monserrat.—Valencia.....	Idem....	2.ª	Idem.....	600			
276	Idem de Bullas.—Murcia.....	Idem....	3.ª	Oficial mayor de secretaría....	1.800			
277	Idem de Albama.—Murcia.....	Idem....	1.ª	Encargado del reloj público.	150		»	Acreditar poseer conocimientos de relojería.
278	Idem de Sollana.—Valencia.....	Idem....	2.ª	Alguacil.....	1.318			
279	Idem.....	Idem....	1.ª	Guardia municipal.....	1.318			
280	Idem de Bonillo.—Albacete.....	Idem....	3.ª	Oficial mayor de secretaría....	2.000			
281	Idem.....	Idem....	3.ª	Oficial 1.º de secretaría encargado de la Estadística.....	1.850			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
282	Ayuntamiento de Bonillo.—Albacete	C. G. 3.ª región.	3.ª	Oficial 2.º de secretario encargado de la contabilidad del Banco agrícola	1.650			
283	Idem.....	Idem ..	1.ª	Alguacil portero del Ayuntamiento	800			
284	Idem.....	Idem ..	2.ª	2 alguaciles	700			
285	Idem.....	Idem ..	1.ª	Encargado del reloj	150			Acreditar poseer conocimientos de relojería.
286	Idem.....	Idem ..	1.ª	Voz pública	375			
287	Idem.....	Idem ..	1.ª	Vigilante nocturno	1.018,32			
288	Idem.....	Idem ..	1.ª	3 idem.....	918,32			
289	Idem.....	Idem ..	1.ª	2 guarda-pozo..	714			
290	Idem.....	Idem ..	1.ª	Sepulturero enterrador en el cementerio municipal....	731			
291	Idem de Novelda.—Alicante	Idem ..	1.ª	Pregonero	180			
292	Idem de Llombay.—Valencia	Idem ..	3.ª	Oficial mayor de secretaria....	950			
293	Idem.....	Idem ..	3.ª	Oficial 1.º de id.	700			
294	Idem.....	Idem ..	2.ª	Alguacil municipal	800			
295	Idem de Vélez Rubio.—Almería ...	Idem ..	1.ª	2 guardias municipales	638,75			
296	Idem.....	Idem ..	2.ª	Cabo de guardas de la Vega...	912,50			
297	Idem.....	Idem ..	1.ª	2 guardas de id.	821,25			
298	Idem.....	Idem ..	1.ª	2 serenos	638,75			
299	Idem.....	Idem ..	1.ª	Vigilante de caminos vecinales y luz eléctrica	730			
300	Idem.....	Idem ..	1.ª	Voz pública	182,50			
301	Idem.....	Idem ..	1.ª	Peón de calles..	547,50			
302	Idem.....	Idem ..	1.ª	Encargado del reloj	200,75			Idem.
303	Idem.—de Mazarrón Murcia	Idem ..	1.ª	Guardia municipal.....	420			
304	Juzgado Municipal del distrito del Sur.—Alicante	Idem ..	2.ª	Alguacil		Derechos de Arancel.		Las determinadas en el número 206 de esta relación.
305	Idem de 1.ª Instancia e Instrucción del distrito de la Universidad.—Barcelona	Id. 4.ª Id.	2.ª	Idem	2.400	Idem		Idem.
306	Ayuntamiento de Agullana.—Gerona	Idem ..	2.ª	Idem	500			
307	Idem de Pauls.—Tarragona.....	Idem ..	2.ª	Idem	400			
308	Idem de Llagostera.—Gerona.....	Idem ..	2.ª	Alguacil pregonero.....	1.200	Derechos por pregonos particulares..		
309	Idem de Ródenas.—Teruel.....	Id. 5.ª Id.	1.ª	Guarda municipal.....	900			
310	Idem de Andorra.—Teruel	Idem ..	1.ª	Idem id. a pie...	912,50			
311	Idem de Alcalá de Chisvert.—Castellón	Idem ..	3.ª	Auxiliar de secretaria	1.800			
312	Idem de Villarreal.—Castellón.....	Idem ..	2.ª	Cabo de la guardia municipal del servicio nocturno	1.655			
313	Idem.....	Idem ..	1.ª	8 guardias municipales del servicio nocturno	4,00 diarias			
314	Idem de Frías de Albarracín.—Teruel.....	Idem ..	1.ª	Guarda municipal jurado.....	730			
315	Idem de Oñete.—Teruel	Idem ..	1.ª	Guarda de campo	3,50 diarias			
316	Idem de Fuentes de Rubielos.—Teruel.....	Idem ..	1.ª	Idem	183			
317	Idem de Burriana.—Castellón.....	Idem ..	2.ª	Auxiliar de recaudación.....	2.000			
318	Idem de Chifuentes.—Guadalajara...	Idem ..	1.ª	Guardia municipal de campo.	564			
319	Idem de Agreda.—Soria.....	Idem ..	1.ª	Guarda de Moncayo.....	793			
320	Idem.....	Idem ..	1.ª	Guarda de campo	795			



Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
321	Ayuntamiento de Agreda.—Soria ..	C. G. 5. ^a	1. ^a	Guarda dehesa.	775			
322	Idem.....	región.	2. ^a	Inspector policía	950			
323	Idem.....	Idem....	2. ^a	Cabo de serenos	605			
324	Idem de Guadalaviar.—Teruel.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal.....	475			
325	Idem de Híjar.—Teruel.....	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	950			
326	Idem de Cuevas de Viuromá.—Castellón.....	Idem....	2. ^a	Idem.....	37 mensuales			
327	Idem de Albarracín.—Teruel.....	Idem....	3. ^a	Auxiliar de secretaría.....	1.000			
328	Idem.....	Idem....	3. ^a	(Director de la Banda Municipal.....)				Haber desempeñado en Banda milita- categoría de sargento o asimilado, o acreditar poseer conocimientos de la profesión.
329	Idem.....	Idem....	1. ^a	Encargado de la limpieza pública.....	200			
330	Audiencia provincial de Teruel.....	Idem....	2. ^a	Moze de estrados.....	1.750			Las determinadas en el número 206 de esta relación.
331	Ayuntamiento de Alcora.—Castellón	Idem....	1. ^a	Encargado del reloj público...	120			Las determinadas en el número 211 de esta relación.
332	Idem.....	Idem....	1. ^a	Sepulturero.....	250			
333	Idem.....	Idem....	1. ^a	2. ^o peón caminero del Municipio.....	1.200			
334	Idem.....	Idem....	1. ^a	Sereno.....	900			
335	Idem.....	Idem....	1. ^a	Policia Municipal	900			
336	Idem de Trillo.—Guadalejara.....	Idem....	1. ^a	Guarda de campo a pié.....	912			
337	Idem de Chert.—Castellón.....	Idem....	1. ^a	Alguacil-pregonero.....	210	Beneficios por bandos particulares, habilitación, luz y calefacción.....		
338	Idem.....	Idem....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	800			
339	Idem.....	Idem....	3. ^a	Recaudador de consumos....	250			Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885.
340	Idem.....	Idem....	1. ^a	Encargado del reloj.....	60			Acreditar poseer conocimientos de relojería.
341	Idem.....	Idem....	1. ^a	4 guardias de campo.....	50			
342	Idem.....	Idem....	1. ^a	Policia.....	100			
343	Idem.....	Idem....	1. ^a	2 serenos.....	200			
344	Idem de Ondra.—Castellón.....	Idem....	1. ^a	Peón caminero municipal....	4,00 diarias			
345	Diputación provincial de Teruel...	Idem....	5. ^a	Cajista de la imprenta de la casa de Beneficencia.....	1.756			Acreditar poseer conocimientos de la profesión.
346	Idem.....	Idem....	5. ^a	Practicante auxiliar del hospital de la casa de Beneficencia ..	1.250			Idem.
347	Ayuntamiento de Almazora.—Castellón.....	Idem....	3. ^a	Oficial 1. ^o de Secretaría.....	1.650			
348	Idem.....	Idem....	3. ^a	Auxiliar de contaduría.....	1.650			
349	Idem.....	Idem....	2. ^a	Oficial del servicio de equitación.....	1.650			
350	Idem.....	Idem....	2. ^a	Alguacil pregonero.....	1.400	1 peseta por cada bando particular..		
351	Idem.....	Idem....	2. ^a	Alguacil portero	1.400			
352	Idem.....	Idem....	1. ^a	Encargado del reloj.....	250			Acreditar poseer conocimientos de relojería.
353	Idem.....	Idem....	2. ^a	Conserje sepulturero cementerio.....	1.400	Casa en el cementerio ..		
354	Idem.....	Idem....	1. ^a	4 vigilantes municipales diurnos.....	1.400			

LA GUERRA

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
355	Ayunt. ^o de Almazora.—Castellón...	C. G. 3. ^a región	1. ^a	4 vigilantes municipales nocturnos	1.400			
356	Idem.....	Idem....	1. ^a	3 peones de limpieza municipal	1.400			
357	Idem.....	Idem....	2. ^a	Conserje del matadero público	1.400	Casa en el matadero ..		
358	Idem.....	Idem....	1. ^a	2 seguidores vigilantes de agua	1.400			
359	Idem.....	Idem....	1. ^a	Asudero del servicio de aguas.	1.400	Casa en el azud.....		
360	Idem de Cariñena.—Zaragoza.....	Id. 5. ^a id.	2. ^a	Alguacil 1. ^o	982,50			
361	Idem.....	Idem....	1. ^a	Guarda de lavaderos y limpieza	821,25			
362	Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción del distrito del Hospital de Bilbao.—Vizcaya.....	Id. 6. ^a id.	2. ^a	Alguacil	1.900,	Derechos de Aranceles.		Las determinadas en el número 206 de esta relación.
363	Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.—Palencia	Idem....	1. ^a	Guarda municipal de campo.	1.460,			
364	Idem de Argunciana.—Logroño....	Idem....	1. ^a	Guarda de campo	1.095	25 % de las denuncias..		
365	Idem.....	Idem....	1. ^a	Encargado del cementerio..	100	Derechos por enterramiento ...		
366	Juzgado Municipal de Alfaro.—Logroño	Idem....	2. ^a	Alguacil		Derechos de Aranceles.		Idem.
367	Ayuntamiento de Villaseca de Ros (Burgos).....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal jurado ...	2,25 diarias	Casa habitación y limitación de las multas que haga efectivas.....		
368	Juzgado Municipal de San Sebastián.—Guipúzcoa	Idem....	1. ^a	Alguacil		Derechos de Aranceles.		Idem.
369	Ayuntamiento de Jaraiz.—Cáceres..	Id. 7. ^a id.	1. ^a	2 guardas rurales	638,75			
370	Idem de Ahigal.—Cáceres.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal.....	730			
371	Idem.....	Idem....	1. ^a	Idem.....	300			
372	Idem	Idem....	1. ^a	Encargado de recoger el reloj...	50			Acreditar poseer conocimientos de relojería.
373	Idem	Idem....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	500			
374	Idem de Aldehuela de Jerte.—Cáceres.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie	854,50			
375	Idem de Arenas de S. Pedro.—Ávila	Idem....	3. ^a	Oficial de Secretaría	1.200			
376	Idem de Valencia de Alcántara.—Cáceres ..	Idem....	1. ^a	Guarda de la Dehesa Boyal...	800			
377	Idem de Cantalejo.—Segovia	Idem....	1. ^o	2 serenos.....	638,75			
378	Idem.....	Idem....	1. ^a	Encargado del teléfono	200	Gratificación por derechos de telegramas y conferencias.....		
379	Idem de Mesía.—Coruña	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Portero.....	600			
380	Idem de Sarriá.—Lugo.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal a pie.....	920			
381	Idem.....	Idem....	1. ^a	Peón municipal para el arreglo de calles y realizar limpieza.	860			Con residencia en el casco población.
382	Idem.....	Idem....	1. ^a	Idem encargado del camino de Vigo	100			
383	Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de la Estrada.—Pontevedra	Idem....	2. ^a	Alguacil	1.750	Derechos de Aranceles.		Las determinadas en el número 206 de esta relación.
384	Ayuntamiento de Fonsagrada.—Lugo	Idem....	3. ^a	Escribiente 1. ^o de Secretaría.	1.400			
385	Juzgado de 1. ^o Instancia e Instrucción de Pola de Siero.—Oviedo ..	Idem....	2. ^a	Alguacil	1.750	Idem.....		Saber mecanografía. Las determinadas en el número 206 de esta relación
386	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares..	Id. Baleares.	1. ^a	14 vigilantes de consumos....	780			No exceder de la edad de 50 años.
387	Junta de Arbitrios de Melilla	C. G. Melilla ..	1. ^a	Guarda municipal	2.500			
388	Idem.....	Idem....	1. ^a	2 guardias urbanas	2.190			Idem.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peseta) excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación se acompañará, unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de diciembre próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 27 noviembre de 1923.—Bermúdez de Castro.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Se concede el empleo de sargento, maestro de banda, y de cabo de cornetas y de tambores, al cabo de tambores, y cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación.

29 de noviembre de 1923.

Señor...

Sargento maestro de banda

Julián Dionisio Cobla, del regimiento Extremadura, 15, al de Africa, 88.

A cabo de cornetas

Juan Faure Roure, del batallón de montaña Alba, de Termes, octavo de Cazadores, al regimiento de Valladolid, 74.

Jacinto Escapuela Rodríguez, del regimiento Córdoba, 10, al de Zaragoza, 12.

Manuel Jácome Rodríguez, del de Pavía, 48, al mismo.

A cabo de tambores

Francisco Javier López Chueca, del regimiento Serrano, 69, al mismo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 3 de junio de 1919 (D. O. núm. 125).
Ramón Alquézar Ladrón, del de Infante, 5, al de Ordenes Militares, 77.

José Llopió Barnero, del de Mallorca, 13, al de Mahón, 63.
Enrique Flórez Guarch, del del Rey, 1, al de Isabel La Católica, 54.

DESTINOS

Circular. Las clases de banda que figuran en la siguiente relación, pasan destinadas a los Cuerpos que en la misma se indican.

29 de noviembre de 1923

Señor...

Sargentos maestros de banda

José Caturia Adalia, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al regimiento Cantabria, 39.

Julio Luelmo Moralejo, del regimiento Ferrol, 65, al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Timoteo Ríos Fernández, del batallón Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Ferrol, 65.

Lorenzo Justiniano Expósito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al batallón Cazadores Barbastro, 4.

Cabo de cornetas

Antonio Sánchez Roda, del regimiento Melilla, 59, al de Ordenes Militares, 77.

Francisco Martínez Crespo, del regimiento Pavía, 48, al de España, 40.

Juan Setra Extray, del de Jaén, 72, al de Melilla, 59.

Gonzalo Santaja Marsell, del batallón de montaña Alfonso XII, 15.º de Cazadores, al regimiento Jaén, 72.

Fernando Martínez Routró, del regimiento Príncipe, 3, al batallón de montaña Alfonso XII, 15.º de Cazadores.

Alonso Iglesias López, del regimiento Andalucía, 52, al del Príncipe 3.

Pedro Lorenzo Quintana, del de Zaragoza, 12, al de Andalucía, 52.

Cabos de tambores

Antonio Mayorga Gómez, del regimiento Alava, 56, al de Extremadura, 15.

José Moreno Carbonero, del de Princesa, 4, al de Vizcaya, 51.

Anacleto Gómez Rudier, del de Pavía, 48 al de Alava, 56.

Julio Ríos López, del de Mahón, 63, al de la Princesa, 4.

Jerónimo Cobo Rodríguez, del de Asia, 55, al de Tarragona, 78.

José Ruiz Espejo, del de Vad Ras, 50, al de Asia, 55.

Alfonso Mena García, del de Tarragona, 78, al de Vad Ras, 50.

Tiburcio Ch'erte Martínez, del de Ordenes Militares, 77, al de Pavía, 48.

El jefe de la Sección,
Ambrosio Feljóo

Sección de Ingenieros

REINGRESO EN EL EJERCITO

Circular. Concedido reingreso en el Ejército al cabo de cornetas, licenciado, Rafael Ramos Alvarez, causará alta en el primer regimiento de Zapadores Minadores en la próxima revista de diciembre, y en concepto de supernumerario, hasta que le corresponda ser colocada.

30 de noviembre de 1923.

Señor...

El jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cueros alveros

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enferme para Victoria, al alumno de la Academia de Intendencia D. Alejandro Cuerda Santana.

29 de noviembre de 1923

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

El jefe accidental de la Sección,
Manuel Albad

Intendencia

Precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican, han adquirido los principales artículos de
(Cada parque engloba cuanto concierne a los Depósitos que, en otras plazas, dependen

Regiones y Establecimientos		SERVICIO DE SUBSISTENCIAS																
		Aceite.....	Arroz.....	Arzobis.....	Café crudo....	Café molido...	Cebada.....	Chorizos.....	Garbanzos....	Habichuelas...	Harina para pan de tropa.....	Harina para pan de hospital...	Leña para hornos.....	Paja para pienso	Sardinas.....	Tecido.....	Aceite.....	Carbón de hulla
		Hl.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Kilo	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Lata	Q. m.	Hl.	Q. m.
1.ª Región..	Parque de Intendencia de Madrid.....					25,75					56,25		6,50					
	Idem de Alcalá.....					26,50							6,15					
	Idem de Badajoz.....					23,50					54,65	7,50	6,35				11,0	
	Hospital Militar de Madrid.....																	
	Idem de Alcalá.....																	
	Idem de Badajoz.....																	
2.ª Región..	Idem de Urgencia.....																	
	Idem de Valdeiaserra.....																	
	Parque de Intendencia de Sevilla.....					27,75					53,85	7,00	7,40					
	Idem de Cádiz.....					29,85					53,75	7,0	7,09					
	Idem de Córdoba.....					26,40					52,00		5,75					
	Idem de Málaga.....					27,82					48,00	6,90	7,45					
3.ª Región..	Idem de Granada.....					27,00					47,00	4,60	5,25					
	Idem de Algeciras.....					28,00					54,00	5,00	8,85					
	Hospital Militar de Sevilla (a).....																	
	Idem de Algeciras.....																	
	Idem de Cádiz.....																	
	Idem de Córdoba.....																	
4.ª Región..	Idem de Granada.....																	
	Idem de Málaga.....																	
	Parque de Intendencia de Valencia.....					27,75						5,25	12,00					
	Idem de Cartagena.....					27,75						6,57	10,00					
	Hospital Militar de Valencia.....									61,00	62,50							
	Idem de Alicante.....																	
5.ª Región..	Idem de Archena.....																	
	Parque de Intendencia de Barcelona.....					29,611					67,726	7,139	10,726			160,00		
	Idem de Tarragona (b).....					29,50					65,00	5,50	10,25					
	Hospital Militar de Barcelona.....																	
	Idem de Orona.....																	
	Idem de Lérida.....																	
6.ª Región..	Idem de Tarragona.....																	
	Parque de Intendencia de Zaragoza.....					29,05					62,73	5,88	6,70				11,70	
	Idem de Jaca.....					30,40						5,50	9,00					
	Hospital Militar de Zaragoza.....																	
	Idem de Guadalupe.....																	
	Parque de Intendencia de Burgos.....					31,60					55,64	5,60	9,15				9,50	
7.ª Región..	Idem de Vitoria.....					29,25					56,00	3,90	7,50					
	Idem de Pamplona.....					28,00					54,00	3,60	7,8					
	Idem de Logroño.....					29,25					57,00	5,06						
	Hospital Militar de Burgos.....																	
	Idem de Bilbao.....																	
	Idem de Logroño.....																	
8.ª Región..	Idem de Pamplona.....																	
	Idem de San Sebastián.....																	
	Idem de Santoña.....																	
	Idem de Vitoria.....																	
	Parque Intendencia de Valladolid.....					29,03					54,06	6,00	6,02					
	Hospital militar de Valladolid.....																	
9.ª Región..	Idem de Segovia.....																	
	Parque Intendencia de La Coruña.....					33,80				62,50	60,00	7,25	13,00					
	Idem de Vigo.....					32,40					60,00	8,00	11,30					
	Idem de Oviedo.....					31,00						3,00	10,25				5,90	
	Idem de El Ferrol.....					34,00							13,00					
	Hospital militar de La Coruña.....																	
Balears....	Idem de Vigo.....																	
	Parque Intendencia de Palma.....					30,00					63,25	6,00	10,0					
	Idem de Mahón.....					30,00					63,00	6,00	10,0			175,00		
	Hospital militar de Palma.....																	
Canarias...	Idem de Mahón.....																	
	Parque Intendencia de Tenerife.....					29,00					57,10		18,75				12,00	
	Hospital militar de Tenerife.....																	
	Parque Intendencia Gran Canaria.....					27,00					55,00	10,00	18,00					
Africa.....	Hospital militar de Las Palmas.....																	
	Parque Intendencia de Melilla.....	187,00	62,00	107,10	105,00	28,95		86,00	78,40	81,30	54,80	9,00	10,90	0,335	278,00	151,00		
	Idem de Ceuta.....		73,00	132,01	238,00	33,00		88,01	87,00	49,85		6,50	17,00					
	Idem de Tetuán.....	178,0	67,00	131,00	203,00	23,80		87,00	84,00		51,00	5,50	17,00					
	Idem de Larache.....					26,50												
	Hospital militar de Melilla.....																	
	Idem de Chafarinas.....																	
	Idem de Alhucemas.....																	
	Idem de Peñón.....																	
	Idem de Ceuta.....																	
	Idem de Tetuán.....																	
	Idem de Xauen.....																	
Idem de Larache.....																		
Idem de Alcázar.....																		
Idem de Arcila.....																		

NOTA.—No se consignaron los precios de compra de los hospitales de Alhucemas y el Peñón de Vélez, por efectuarse las remesas tal de Sevilla, jamás con hueso. (b) En Parque de Tarragona, petróleo a g. inc.—Madrid 19 de noviembre de 1923.—El Intendente

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades

que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y ración de Africa, a los comprendidos en la unida relación que empieza con María de la Ascensión Rodríguez de Cabo y termina con don Ramón Papiol Garrido, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1923.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.

Relación que se sigue.

Ante quien se cursa el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Instrucciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Salamanca.....	María de la Ascensión Rodríguez de Cabo	Viuda.....	»	Sargento, Román Martín Rodríguez.....	400	00	20 junio 1916.....	13	junio...	1923	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.....	
Cáceres.....	Juana Romero Aguilar.....	Idem.....	»	Oro, Melitón Lebrero O.ados.....	400	00	Idem.....	25	mayo...	1923	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres.....	
Castellón.....	Joaquín B. I. Bel.....	Padres.....	»	Cabo, Miguel Bel Cervera.....	182	50	Decreto de las Cortes, 8 octubre 1911.....	2	septbre...	1921	Castellón.....	Balneario.....	Castellón.....	
Lugo.....	Francisca González Fernández.....	Madre.....	»	Soldado, Francisco Verdes González.....	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1866.....	5	abril...	1917	Lugo.....	Sistallo.....	Lugo.....	(A)
C. G. Melilla.....	D.ª Luisa Lagarde Martínez.....	Huérfana.....	Soltera.....	Capitán, D. Apolo Lagarde Leyva.....	»	»	Reglamento de pensiones especiales de Africa de 20 de agosto de 1876 (C. L. num. 143).....	1	agosto...	1922	Málaga.....	Melilla.....	»	(B)
Idem.....	D.ª José Lagarde Martínez.....	Huérfana.....	Soltera.....	Herrador 1.º, D. Juan Everig Pedrós.....	»	»	Idem.....	1	Idem...	1922	Idem.....	Idem.....	»	(C)
Idem.....	D.ª Vicenta Escrig Górriz.....	Huérfana.....	Soltera.....	M.º guarnicionero, D. Ramón Papiol Salvador.....	»	»	Idem.....	1	Idem...	1921	Idem.....	Idem.....	»	(D)
Idem.....	D.ª Adela Papiol Garrido.....	Idem.....	Idem.....											
Idem.....	D.ª Ramón Papiol Garrido.....	Huérfana.....	»											

(A) Se le concede, a contar desde la indicada fecha (5 de abril de 1917), que son los cinco años de atrasos que, con relación a la fecha de su instancia, autoriza la ley de Contabilidad vigente.

(B) Se les concede a cada uno media ración de Africa equivalente a 7.50 pesetas mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, siempre que residan en posesión o plaza española de Africa, debiendo percibirlas las hembras, mientras conserven su actual estado civil, y el varón, hasta el 7 de marzo de 1923, que cumplió los diez y siete años, y a contar desde la indicada fecha de 1.º de agosto de 1922, para todos ellos, con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia.

(C) Se les concede a cada uno un cuarto de ración de Africa, equivalente a 3,75 pesetas mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, siempre que residan en posesión o plaza española de Africa: la hembra, mientras conserve su aptitud o estado civil, y el varón mientras no cumpla los diez y siete años de edad, o sea hasta el 28 de mayo de 1831, y además no tenga plaza en el Ejército ni haber del Estado por otro concepto, con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades, si el causante apareciese o se acreditase su existencia. Doña Josefa Gorriz Romero, madre de los referidos huérfanos, carece de derecho a ración de Africa, por disfrutar pensión en concepto de viuda del causante y ser incompatibles ambos beneficios.

(D) Se les concede a cada uno un cuarto de ración de Africa, equivalente a 3,75 pesetas mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, y siempre que residan en posesión o plaza española de Africa: la hembra, hasta que pierda su actual estado civil, y el varón hasta el 21 de abril de 1938, en que cumplirá los diez y siete años de edad, a no ser que antes obtenga plaza en el Ejército o haber del Estado por algún concepto. Doña Rosario Garrido Muñoz, madre de los expresados huérfanos, carece de derecho a este beneficio, por disfrutar pensión en concepto de viuda del causante.

Madrid 17 de noviembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA